

INFORME SECRETARIAL

Zona Bananera, diecinueve (19) de julio de 2022. Rad.:2022-00062-00

Pasa al despacho la presente demanda Señor Juez, informándole que, dando cumplimiento al Auto fechado 24 de marzo de 2022, se requirió oficiar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZONA BANANERA y entre otras entidades, a fin de que enviara información pertinente al bien que se pretende usucapir en este asunto, no obstante, no se ha recibido algunas repuestas. **Sírvase a Proveer.**

SHIRLEY NIETO DÍAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Zona Bananera, diecinueve (19) julio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	DECLARATIVO DE PERTENENCIA AGRARIA
DEMANDANTE:	ADALBERTO PEÑALOZA MARTE
DEMANDADO:	FELICIANO NAVARRO MERCADO
RADICACIÓN	No. 479804089002-2022-00062-00

1. ASUNTO

En atención al informe secretarial, el Despacho, requerirá nuevamente a las entidades, a fin que, dé informe, conforme a lo establecido en el art.6 de la ley 1561 de 2012.

2. CONSIDERACIONES

Mediante auto 24 de marzo de 2022, se requirió a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZONA BANANERA y a otras entidades, a fin de que dentro del término de quince (15) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, se sirva a remitir, atendiendo el Plan de Ordenamiento Territorial, y los informes de inmuebles de los Comités Locales de Atención Integral a la Población desplazada o en riesgo de desplazamiento, una explicación sobre lo establecido en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6 de Ley 1561 de 2012, en los aspectos en los que es competente.

Con similar propósito, oficiase al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Fiscalía General de la Nación, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, para que en dicho lapso alleguen la información pertinente.

Los diferentes oficios fueron enviados a través de correo electrónico el día 6 de junio del hogaño, sin embargo, pasado los 15 días hábiles a la entrega, no se han recibido respuesta alguna, las cuales son necesarios para calificar la demanda y darle trámite al presente asunto

Se le pone de presente que la presente información debe ser enviada con destino a esta Agencia Judicial de manera gratuita y en un término máximo de 15 días, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 12 de la Ley 1561 de 2012.

Por lo anterior el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ZONA BANANERA,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE al señor Alcalde Municipal de Zona Bananera, para que dentro del término de quince (15) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, se sirva a remitir, atendiendo el Plan de Ordenamiento Territorial, y los informes de inmuebles de los Comités Locales de Atención Integral a la Población desplazada o en riesgo de desplazamiento, una explicación sobre lo establecido en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6 de Ley 1561 de 2012, en los aspectos en los que es competente.

Con similar propósito, oficiase al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Fiscalía General de la Nación, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, para que en dicho lapso alleguen la información pertinente.

SEGUNDO: Al librar los oficios anótense el código catastral, medidas, linderos y demás datos que faciliten la identificación del bien.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO

JUEZ

Firmado Por:

Marco Antonio Reyes Cantillo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 30a80ad5df2dd92b6e2ab8ff7d41b0f1a19f31a98e9bb524c6f71238f802f4ae

Documento generado en 19/07/2022 10:50:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>